

ÍNDICE

La prueba civil en la jurisprudencia

Compilador: José Luis Zavala Ortiz

Editorial Libromar /2024

www.librotecnia.cl

Presentación	23
--------------------	----

Primera Parte:

CARGA DE LA PRUEBA	25
--------------------------	----

I. FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS	27
-----------------------------------	----

II. ALCANCE ACERCA DEL <i>ONUS PROBANDI</i> . PROPOSICIÓN CONTRARIA AL ESTADO NORMAL U ORDINARIO DE LAS COSAS	31
---	----

III. CASUÍSTICA	33
-----------------------	----

1. Contratos y responsabilidad contractual	33
--	----

1.1. Carga de la prueba recae sobre aquél contratante que alega cumplimiento de condición contenida en el contrato	33
--	----

1.2. Si obligación está sujeta a condición suspensiva corresponde a quien alega incumplimiento acreditar que se encuentra cumplida	36
--	----

1.3. Quien opone excepción de contrato no cumplido tiene la carga de acreditar su concurrencia	36
--	----

1.4. Acreedor que pretende cobrar cláusula penal tiene la carga de acreditar incumplimiento del deudor	38
--	----

1.5. Vulneración de carga de la prueba al exigir acreditar existencia de la obligación cuando no ha sido negada por el demandado	39
--	----

1.6. Distribución de la carga probatoria de obligaciones que emanan del mutuo. Acreditada la existencia de la obligación corresponde al demandado probar su extinción	40
---	----

www.librotecnia.cl

1.7.	Carga de la prueba de elementos del contrato de arrendamiento . . .	41
1.8.	Corresponde a arrendatario acreditar que ha cumplido con su obligación de pagar renta	42
1.9.	Carga de la prueba en responsabilidad médica	44
2.	Responsabilidad extracontractual	47
2.1.	Carga de la prueba en acción de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual es de actor	47
2.2.	Carga de la prueba de la relación de causalidad en la responsabilidad civil extracontractual recae sobre demandante	48
2.3.	Necesidad de acreditación de lo pedido por concepto de daño emergente por responsabilidad extracontractual	49
2.4.	Sentido y alcance de presunción de responsabilidad de artículo 2329 del Código Civil	50
2.5.	Carga de la prueba en acción por falta de servicio estatal	53
3.	Acción de precario	54
3.1.	Carga de la prueba respecto del título que justifica la ocupación	54
3.2.	Demandada de precario que reclama tener título en contrato de arrendamiento debe acreditar su existencia	55
4.	Juicio ejecutivo	55
4.1.	Ejecutado es quien debe acreditar supuestos de excepción de faltar requisitos a título ejecutivo	55
4.2.	Carga de la prueba corresponde a ejecutado si opuso excepción de falta de personería de quien comparece por el ejecutante	57
4.3.	Carga probatoria en tercería de prelación respecto de bien hipotecado es del tercerista	58
4.4.	Carga de la prueba en cobro de factura. Recta distribución que impone a ejecutada acreditar los hechos fundantes de su excepción	59

Segunda Parte:

INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	63
--	----

I. INSTRUMENTO PÚBLICO	65
----------------------------------	----

1. Alcance de declaraciones de las partes contenidas en instrumento público	65
---	----

2. Vulneración al artículo 1702 del Código Civil al asignar valor probatorio como instrumento público a documento que no es tal	66
3. Contenido de instrumento público no tiene valor de plena prueba respecto de continuadores legales de las partes	67
4. Prohibición de contraponer prueba a aseveraciones contenidas en instrumento público referidas al pago del precio en compraventa	67
5. No procede nulidad de lo obrado por no acompañar documento que no satisfaga requisito de instrumento público conforme art. 342 N° 3 sino que aplicar apercibimiento	68
6. Inscripción con una subinscripción al margen es instrumento público	69
7. Las partes pueden probar mediante otra plena prueba que las declaraciones contenidas en instrumento público no fueron sinceras	70

II. INSTRUMENTO PRIVADO 71

1. Declaración jurada notarial prestada por tercero debe ser ratificada por el mismo en juicio	71
2. Fecha de instrumento privado para efectos de acreditar presupuestos de tercería de posesión	71
3. Fecha de instrumento privado respecto de terceros para acreditar compraventa de automóvil	72
4. Instrumentos privados no son suficientes para acreditar hechos invocados si personas que los emiten no han comparecido en estrados a reconocer su firma puesta en ellos	73
5. Instrumentos privados emanados de terceros que tienen por objetivo acreditar daños deben estar reconocidos por esos terceros de lo contrario carecen de valor probatorio	73
6. No procede objeción de documentos contra informe médico suscrito por tercera ajena a juicio quien no concurrió a estrados a reconocer dicho instrumento como testigo	74
7. Mérito de los instrumentos privados reconocidos en el juicio por la persona que los ha otorgado es de prueba testifical	75
8. No se verifica vulneración al artículo 348 bis ya que documentos fueron emitidos sin ninguna de las formalidades que exige la ley de documentos electrónicos	76

9. Impugnación consistente en “que no le consta” autenticidad ni integridad al documento	76
--	----

III. CAUSAL DE CASACIÓN REFERIDA A AGREGACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS 79

1. Causal alude a la agregación y no con la mención a ellos en la sentencia o la falta de valoración de los mismos	79
2. No constituye vicio de casación de forma extemporaneidad de agregación de prueba instrumental	80

Tercera Parte:

PRUEBA TESTIMONIAL 81

I. LÍMITE A LA PRUEBA DE TESTIGOS RESPECTO DE UNA OBLIGACIÓN QUE HAYA DEBIDO CONSIGNARSE POR ESCRITO 83

II. EXCEPCIÓN A LA LIMITACIÓN: PRINCIPIO DE PRUEBA POR ESCRITO 85

1. Requisitos para considerar un principio de prueba por escrito	85
2. Alcance del principio de prueba por escrito. Superada prohibición se puede acreditar por testigos los elementos del contrato	87
3. Prueba testimonial sobre obligaciones contenidas en contrato de construcción	88
4. Documento que no precisa cuantía de daños no alcanza a constituir principio de prueba por escrito o al menos un principio de esta	89
5. Determinación de honorarios pactados por gestión de mandato no está sujeta a limitaciones de prueba de testigos	89
6. Contrato de promesa que contiene cláusula referida a entrega de inmueble luego de saldada deuda es principio de prueba escrita	92
7. Correos electrónicos entre las partes constituyen principio de prueba por escrito	93
8. No es admisible admitir prueba de testigos en causa de indemnización de perjuicios por incumplimiento contractual ya que escritura acompañada no permite inferir un principio de prueba por escrito	94

9. Correo electrónico emanado de tercero no puede configurar principio de prueba por escrito	95
10. No rige límite de prueba testimonial si testigos no depusieron para acreditar la existencia de una obligación en dinero sino el hecho de que la codemandada en la presente causa fuese avalista del otro demandado	96
11. Facturas no cobradas son principio de prueba escrita de existencia de obligación	97
12. Si documentos no dicen relación con el total de la deuda demandada sino abono no se está en presencia de principio de prueba por escrito	97
13. Cheques emanados de la propia parte que los acompaña no constituyen principio de prueba por escrito	98

III. EXCEPCIÓN A LA LIMITACIÓN EN PROCEDIMIENTOS

ESPECIALES 99

1. Restricciones a prueba testimonial de artículos 1708 y 1709 del Código Civil no se aplican a juicio especial de arrendamiento	99
2. Limitación a prueba testimonial no rige en contratos de naturaleza mercantil	100

IV. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RENDIR

LA PRUEBA TESTIMONIAL 101

1. Citación de testigos	101
1.1. Debe hacerse efectivo apercibimiento a testigo que no asiste a citación judicial	101
1.2. No tiene efecto citación a testigo bajo apercibimiento de artículo 380 si no hay resolución judicial que así lo ordene	102
2. Inasistencia de testigos	102
2.1. Improcedencia de entorpecimiento en forma indefinida	102
2.2. Si demandante no presenta testigos el día que demandado lo hace no pierde la facultad de hacerlo siempre que sea dentro del probatorio	103

2.3. Prueba testimonial rendida fuera de territorio jurisdiccional pero dentro de término ordinario es nula	104
2.4. Limitación de número de testigos rige para aquellos que actúan por medio de procurador común	104
V. TACHAS	
1. Fundamentos de la tacha de testigos	105
2. Inhabilidad de parientes	106
2.1. Inhabilidad de hermana e hija para declarar como testigo	106
2.2. Imposibilidad tachar a testigo por parentesco si litigante que los presenta es persona jurídica	107
3. Inhabilidad por tener interés en el juicio	107
3.1. Para que proceda tacha a testigo por interés directo o indirecto en el juicio este debe ser pecuniario	107
3.2. Rechazo de tacha ya que no puede presumirse interés en resultado del juicio por el hecho de haber realizado labores previas a demandante de forma eventual y puntal	108
3.3. Procede tacha de testigo ya que parcialidad es evidente por el hecho de haberse constituido en fiador de las obligaciones contraídas en contrato que se trata de anular	108
3.4. Tacha de testigo que señaló que los accionistas de la empresa demanda son su padre, madre y tía y que él ha asistido a reuniones en representaciones de la misma al tener interés pecuniario	109
3.5. No proceden tachas contra secretaria de Comité de Administración de condominio y copropietaria ya que pago de factura objeto de juicio ejecutivo sale del patrimonio de la comunidad	110
3.6. No procede tacha de testigo si no se acredita su interés directo de orden pecuniario en el resultado del juicio	111
3.7. Testigo que convive con arrendatario de inmueble puede ser tachada por interés pecuniario en resultado del juicio	111
3.8. Testigo que fue constructor de edificio al que se reputan daños tiene interés en resultado del juicio	112
3.9. Hay causal de inhabilidad por interés en testigo que indica que "quiere que el demandante gane el juicio"	113
3.10. Socio de sociedad en la que presta servicios parte no necesariamente tiene interés en el negocio	114

3.11. Testigos que tienen la representación y administración de una corporación presentan un interés en el resultado del juicio que es pecuniario y no sólo moral	114
3.12. Secretario y contador de comunidad de edificio no tienen interés directo o indirecto en el juicio	115
3.13. Tacha debe recibir aplicación más aun tratándose de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en donde la identificación entre la empresa y su representante es total	117
3.14. Testigo de parte que dedujo acción en calidad de abogado en su representación en otro juicio no es inhábil	118
3.15. Proceden tachas a testigos que realizaron informes para una de las partes y honorarios fueron pagados antes del desarrollo del juicio	118
3.16. Psicóloga que realiza pericia para demandantes carece de imparcialidad como testigo	119
4. Inhabilidad por amistad o enemistad	120
4.1. Procede tacha de testigo ya que relación de amistad de 20 años y que se visiten permanentemente configura causal de intima amistad	120
4.2. El hecho de que testigo debió desalojar inmueble en juicio precario iniciado por la demandada no configura causal de enemistad ...	120
4.3. Largo período de amistad y declaración en juicio penal no inhabilitan a testigo	121
5. Inhabilidad por relación de dependencia	121
5.1. Procede tacha de testigo de la demandante ya que mantiene contrato de honorarios con dicha parte que es un órgano público existiendo subordinación y dependencia	121
5.2. No procede tacha a testigos ya que aquéllos al ser funcionarios públicos no dependen estrictamente de la demandante	122
5.3. Testigos que son funcionarios públicos no configuran supuesto de hecho de dependiente al que alude el artículo 358 N° 5 inciso 2 del Código Procedimiento Civil	123
5.4. Dependiente para efecto de la tacha es quien presta habitualmente servicios retribuidos al que lo haya presentado por testigo	123
5.5. Circunstancia que testigos trabajen a honorarios no impide que les afecte causal de dependencia	124

6.	Improcedencia de tachas de testigos en procedimientos especiales . . .	125
6.1.	No procede tachas a testigos en procedimiento de la Ley N° 19.039 ya que el juez debe apreciar la prueba según las reglas de la sana crítica	125
6.2.	No procede tacha de testigos en procedimientos seguidos ante Juzgados de Policía Local	126
6.3.	No procede tacha de testigos en querrela infraccional por ley de protección al consumidor	127
7.	Resolución de tachas de testigos es para sentencia definitiva	129

VI. VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL 131

1.	Valoración de prueba testimonial. Alcance de la expresión “fama” del artículo 384 del Código de Procedimiento Civil	131
2.	Declaraciones de testigos que no son precisas	132
3.	El hecho de que testigos hayan afirmado que lo que están declarado se los mencionó previamente el demandante no resta validez a sus dichos al tratarse de testigos de oídas	133
4.	Testigos de oídas no son prueba suficiente para refutar declaraciones contenidas en escritura pública de compraventa	133

VII. PRUEBA TESTIMONIAL Y RECURSO DE CASACIÓN EN LA FORMA 135

1.	Se configura causal de casación en la forma relativa a omisión de diligencia probatoria esencial al impedir rendición de prueba testimonial	135
2.	Procede casación de oficio ya que acta pertinente a prueba testimonial se encontraba incompleta	136
3.	Procede anular de oficio sentencia que omitió pronunciarse respecto a tachas	136
4.	Artículo 384 de Código de Procedimiento Civil no es una norma reguladora de la prueba ya que se limita a otorgar orientaciones para que jueces puedan apreciar valor de testimonio	137

Cuarta Parte:

PRUEBA CONFESIONAL	139
I. CONCEPTO Y ELEMENTOS DE LA CONFESIÓN	141
II. CONFESIÓN EXTRAJUDICIAL	143
1. Requisitos para la validez de confesión extrajudicial	143
2. Valoración de la confesión extrajudicial	144
3. Valoración probatoria de confesión extrajudicial prestada en juicio diverso	145
III. CONFESIÓN ESPONTÁNEA	149
1. Confesión espontánea realizada en el escrito de contestación y en presentación realizada al acompañar un set de fotografías	149
2. Reconocimiento de incumplimiento de contrato como confesión espontánea en contestación de demanda de terminación de arrendamiento	152
3. Hay confesión judicial si demandada manifiesta su voluntad en orden de “allanarse a la acción deducida”	153
IV. CONFESIÓN PROVOCADA	155
V. CONFESIÓN FICTA	157
1. No comparecencia del absolvente en segunda citación sólo producirá los efectos del artículo 394 del código del ramo en la medida que se hubiese solicitado su citación bajo apercibimiento expreso de este artículo	157
2. Posiciones formuladas en forma categórica produce efecto de plena fe respecto a los hechos personales de la parte que la presta en confesión ficta	158
3. Determinación de respuesta evasiva para efectos de confesión ficta por parte de abogado	159
4. Posiciones deben ser categóricas para tener por confeso a litigante	163

5. Casuística	164
5.1. Procede acción de resolución de contrato de compraventa y usufructo al acreditarse mediante confesión y apercibimiento del artículo 394 del CPC no pago de ninguna parte del precio	164
5.2. Procede cobro de pesos de mercaderías al acreditarse compraventa a través de confesión ficta	164
5.3. Es procedente acreditar existencia de contrato de arrendamiento a través de confesión ficta	165
5.4. Prueba de término de contrato de arrendamiento por vencimiento del plazo por confesión ficta del demandado	166
5.5. Prueba confesional ficta como medio de prueba de cumplimiento de contrato de seguros	167
5.6. Si absuelve posiciones quien es representante de sociedad demandada se aplican normas de confesión ficta de artículo 1713 de Código Civil	169
5.7. Prueba de la simulación. Adquiere especial trascendencia el valor de plena prueba que se reconoce a prueba confesional ficta	170

VI. CONFESIÓN TÁCITA 173

1. Es posible acreditar contrato de arrendamiento a través de confesión tácita y correos electrónicos enviados entre las partes	173
2. Obligación se encuentra extinguida en virtud de confesión tácita que reconoce pago por subrogación	174

VII. OPORTUNIDAD Y DILIGENCIAMIENTO

DE LA PRUEBA CONFESIONAL 175

1. Absolución de posiciones se puede solicitar antes del vencimiento del término probatorio	175
2. Absolución de posiciones pendiente no suspende curso de juicio ni es obstáculo para dictación de fallo	175
3. No procede absolución de posiciones de abogado que renunció a mandato judicial	176
4. Hay vicio del procedimiento al aplicar apercibimiento por no tener apoderado domicilio registrado para absolución de posiciones de demandado	176

5.	Diligenciamiento de prueba confesional en segunda instancia	177
5.1.	Alcance de expresión "y sin suspender por ella el procedimiento". Vista de la causa	177
5.2.	Es nula sentencia de alzada dictada estando pendiente diligencia probatoria de absolución de posiciones	178

VIII. VALORACIÓN DE LA PRUEBA CONFESIONAL 181

1.	Confesión relativa a un hecho personal de la misma parte que la presta produce plena prueba	181
2.	Valor probatorio de la confesión judicial espontánea o provocada prestada acerca de hechos personales del confesante	182
3.	Aun en caso de que los hechos confesados no sean personales del con- fesante o de la persona a quien representa, también producirá prueba la confesión	183
4.	Insuficiencia de prueba confesional por defectuosa redacción de punto de pliego de posiciones	184
5.	Declaración hace plena prueba a favor de quien confiesa y no en su contra	184
6.	Absolución de posesiones que fue hecha por persona distinta a aquella requerida personalmente para comparecer no tiene valor probatorio alguno	185
7.	Confesión ficta no es suficiente para tener acreditada desvalorización de vehículo por accidente	186
8.	No escrituración de contrato de arrendamiento no impide a arrendador acreditar su existencia por medio de prueba confesional	186
9.	Pleno valor probatorio de confesión ficta. Derechos de autor por reproducción de obras musicales	187
10.	Regla facultativa de valor probatorio a confesión extrajudicial no es reguladora de la prueba y no procede casación de fondo	189

IX. INDIVISIBILIDAD DE LA CONFESIÓN 191

X. PROCEDIMIENTO Y APELACIÓN 193

1. Resolución que cita a absolver posiciones no es apelable	193
2. Resolución que rechaza aplicación de apercibimiento de inciso primero del artículo 394 del Código de Procedimiento Civil consistente en tener por confeso a la absolvente es apelable	194
3. Resolución que deja sin efecto nueva citación para segundo llamado a absolver posiciones sin aplicar apercibimiento de tener por confesa a demandada es apelable	195
4. Resolución que no acoge solicitud de cambiar a absolvente citado en segundo llamado no es apelable	195
5. Resolución que tuvo por confeso al demandado de los hechos categóricamente enunciados en el pliego de posiciones es apelable	196
6. Resolución que rechaza petición del demandante de tener a la contraria por desistida de la prueba confesional es inapelable	197
7. Resolución que rechaza la solicitud de la demandada de eximirla de absolver posiciones no es apelable	198
8. Resolución que tiene por confeso a absolvente rebelde no es apelable . .	198
9. Resolución que cita a absolver posiciones a representante legal de demandada no es apelable	199
10. Resolución que tiene por confeso a representante de demandada no es apelable	199
11. Resolución que niega apertura de pliego de posiciones no es apelable . .	200

Quinta Parte:

INSPECCIÓN PERSONAL DEL TRIBUNAL 201

1. Naturaleza jurídica de inspección personal del tribunal	203
2. Requisitos de la inspección personal del tribunal	203
3. Inspección personal del tribunal no es objetable con posterioridad . .	204
4. Primera diligencia que debe llevar a cabo tribunal ante denuncia de obra ruinososa es inspección personal del tribunal	205
5. Resolución que no dio lugar a la inspección personal del tribunal en procedimiento voluntario no es apelable	205

6. Valoración de inspección personal del tribunal se encuentra entregada exclusivamente a los jueces del grado 206

Sexta Parte:

INFORME DE PERITOS 207

I. DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PROCEDIMIENTO 209

1. No es inválida designación de perito si al tiempo de la aceptación estaba incluido en el listado de la Corte de Apelaciones 209
2. Actuaciones de perito son válidas al aceptar cargo y jurar a través de presentación escrita rubricada con firma electrónica avanzada la cual fue ratificada posteriormente 210
3. Tribunal deberá disponer lo necesario para proceder al nombramiento de un profesional con la especialidad requerida toda vez que perito designado no tiene especialidad solicitada 211
4. Renuncia de perito designado por causa no imputable a la parte no puede perjudicarla ya que requirió dicha prueba dentro de término legal 211

II. INFORME PERICIAL 213

1. Procede rechazar incidente de objeción de informe pericial ya que aquel no corresponde a un medio de prueba solicitado por alguna de las partes 213
2. No procede ampliar y rectificar informe pericial después de haber sido evacuado si aclaraciones escapan a simples errores de cálculo o numéricos 214
3. Informe pericial. Lo que constituye el medio de prueba para el juicio es la pericia y no la documental que se entregue para la confección de la misma 215
4. Informe pericial carece de valor probatorio toda vez que no fue reconocido por tercero de acuerdo al art. 346 del Código de Procedimiento Civil 216

5. Procede que parte acompañe informe de perito como prueba documental con citación de acuerdo al art. 348 del CPC en segunda instancia . . . 216
6. Falta de requisitos de informe pericial no le otorgan valor probatorio . . 217

III. VALORACIÓN DE LA PRUEBA 219

1. Peritaje que no cumple requisitos legales. Si perito asiste a audiencia a declarar se valora como prueba testimonial 219
2. Límite a la apreciación de la fuerza probatoria del informe de perito al conocerse recurso de casación en el fondo 220
3. Informe de experto imparcial debe tener mayor valor probatorio que el elaborado a pedido de una de las partes de acuerdo a las reglas de los artículos 428 y 429 del Código Procedimiento Civil 222
4. Valoración de la fuerza probatoria del dictamen de peritos en conformidad a las reglas de la sana crítica en procedimiento expropiatorio 223
5. Apreciación de la prueba pericial conforme sana crítica en ejecución de contrato de obra 227
6. Se preferirá informe de perito respecto a demarcación ya que se trata de persona con conocimiento técnico que concurrió personalmente al lugar, analizó los planos y se apoyó de fotografías aportadas 229
7. Error en valoración de informe pericial para calificar la significación económica de expropiación parcial 230
8. Prueba pericial realizada con comparación de planos y sin visita a terreno no es suficiente para acreditar dominio de retazo de terreno en reivindicación 231
9. Valoración de informe pericial no objetado por la contraria en causa sobre indemnización de perjuicios 233
10. Informe psicológico emitido por profesional constituye indicio junto a demás medios probatorios sin perjuicio de que emanó de tercero que no lo reconoció en juicio 234

IV. PROCEDIMIENTO 237

1. Peritos podrán ser solicitados como medio probatorio sólo dentro del término probatorio por las partes 237

2. Desistimiento de parte solicitante respecto de designación de peritos que fue resuelta de plano por el tribunal afecta gravemente los derechos procesales de la contraparte procediendo su nulidad 238
3. Alcances acerca de complementación de pericia contable 238
4. Para que honorarios de perito estén contenidos en costas éstos deben ser regulados por tribunal 239

V. RECURSO DE APELACIÓN 241

1. Resolución que rechaza designación de perito no es apelable 241
2. Resolución que rechazó la solicitud de designación de nuevo perito no es apelable 242
3. Resolución que tuvo por evacuado informe de peritos no es apelable .. 242
4. Resolución que designó perito en contexto de determinación de diligencia probatoria solicitada por las partes no es apelable 243
5. Resolución que proveyó informe pericial acompañado al expediente por respectivo profesional a sus antecedentes es apelable 244
6. Resolución que revoca aquélla que aceptó propuesta de citar a audiencia de designación de perito es apelable 244
7. Resolución que acogió petición de entregar documentos por parte del perito no es apelable 245
8. Resolución que ordenó al perito fijar audiencia de reconocimiento dentro del plazo de quince días no es apelable 246
9. Resolución que designa perito y dispone oficio para obtención de lista de peritos de otra área no es apelable 246
10. Resolución que tiene por acompañado informe pericial de forma extemporánea es apelable 247
11. Resolución que acoge reposición y no admite a tramitación informe pericial ofrecido oportunamente es apelable 248
12. Resolución que fija monto de consignación provisoria de honorarios de perito contable no es apelable 248
13. Resolución que rechaza solicitud de rebaja de honorarios de perito no es apelable 248

14. Resolución que tiene por propuestos honorarios y fecha de diligencia de perito no es apelable	249
15. Resolución que no da lugar a oposición de perito designado no es apelable	249
16. Resolución que rechaza objeción a nombramiento de perito es apelable	250

VI. RECURSO DE CASACIÓN 251

1. Designación de perito no constituye trámite esencial en procedimiento de expropiaciones y en efecto no configura causal de casación en la forma	251
2. Parámetros de ponderación a tener presente en la valoración de la prueba de peritos. Casación en el fondo	252
3. Impugnación de valoración de informe pericial en recurso de casación en el fondo debe hacerse mencionando qué principio de la lógica se vulneró de forma específica y clara	252

Séptima Parte:

PRESUNCIONES 255

I. REQUISITOS DE LA PRESUNCIÓN JUDICIAL 257

1. Para que la presunción sea admisible es necesario que el hecho básico indicio esté completamente demostrado	257
2. Prueba de hechos múltiples por medio de presunción	258

II. VALORACIÓN DE LA PRUEBA 261

1. Se vulneran normas de valoración de la presunción al establecer una sin un fundamento fáctico que la apoye	261
2. Dos presunciones graves y concordantes que acrediten simulación sirven para anular actos simulados y sancionar a quien cometió tal ilícito	263

- 3. Hechos que el sentenciador dio por acreditados y que condujeron a acoger la demanda lo fueron en base a presunciones de manera tal que no es necesario que cada una de ellas dé cuenta directa de los hechos 264
- 4. Boleta electrónica no objetada tiene idoneidad para base a una presunción judicial con caracteres de gravedad y precisión para hacer plena prueba 264

**III. CONSTRUCCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA FUERZA
PROBATORIA DE LAS PRESUNCIONES QUEDA ENTREGADA
A LOS MAGISTRADOS DE LA INSTANCIA 267**

www.librotecna.d